CENTRO EDUCATIVO EL TORNO
DANE: 270708000148 - NIT: 900052232-1
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO
OFICIAL: RESOLUCIÓN 2368 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2000
E- MAIL: centroedueltorno@yahoo.es
Vereda el Torno, San Marcos- Sucre

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02

BENEFICIARIO: ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA
C.C. No.: 8.047.743
CONTRATANTE: **CENTRO EDUCATIVO EL TORNO**
FECHA: 12 de mayo de 2026
VALOR: $5.183.200

Entre los suscritos, JULIO MARCIAL CALDERA ALIAN, identificado con la cédula número 10.875.063 de San Marcos- Sucre, y ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA, identificado con cédula 8.047.743. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El** contratista se compromete Suministro de papelería (16 creyones parchesitos, 6 resmas carta y oficio, 110 cartulinas bristol color pastel, 3 cajas de lapiceros, 32 marcador borrable recargable negro), implementos de aseo (16 escobillón plástico con mango barre calle, 16 traperos blanco color industrial No. 30, 16 escobas industrial Premium grande osbe, 16 rollos papel higiénico Scott, 16 desinfectante pinolina floral, 16 yes blanqueador 2200cc JGB tradicional y herbicida panzer x litro para el Centro Educativo el Torno y sus sedes asociadas|. **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato de servicio será por la suma CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.183.200). **TERCERA PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia comprendida del 13 al 19 de mayo de 2026, con una duración de (4) cuatro días. **CUARTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **QUINTA:** Se entienden incorporado a este contrato las cláusulas de exorbitancia, suspensión, caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, lo mismo que la cláusula penal pecuniaria y las cláusulas de medidas cautelares y multas contempladas en la ley 80 de 1993 y en otras normas afines. **SEXTA**: Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **SEPTIMA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentoo conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, ofrece productos de calidad. Asimismo el Contratista se compromete a cumplir bieny fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado. **OCTAVA:** El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales.

Para constancia se firma por quienes han intervenido: El Torno, San Marcos (Sucre), 12 de mayo de 2026

JULIO MARCIAL CALDERA ALIAN
Director

ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA
EL CONTRATISTA